

Villa Regina, 11 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes caratulados "PICHUNMAN DIAZ, FRANCISCO S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N° VR-00099-C-2026), que se encuentran en estado de dictar declaratoria de herederos.

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que con acta de defunción acompañada en presentación de fecha 18/03/2026 obrante en Movimiento [I0001](#) se acredita el fallecimiento de **Francisco Díaz Pichunman** ocurrido el día 13 de enero de 2026 en la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Argentina.

Que en presentación de fecha 18/03/2026 en Movimiento [I0001](#) obra información sumaria en la cual se acredita que **Pichunman Díaz Franciso o Pichulman Díaz Francisco** es la misma persona.

Que era de estado civil casado en primeras nupcias con **Fresia Meli Ancao**, por acto celebrado el 28 de noviembre de 1990 en la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, según partida acompañada en presentación de fecha 18/03/2026 obrante en Movimiento [I0001](#).

De dicha unión nacieron los siguientes hijos:

- **Berta Irene Pichulman**, nacida el 13 de junio de 1981 en la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, Argentina, según partida acompañada en presentación de fecha 18/03/2026 obrante en Movimiento [I0001](#).
- **Hugo Francisco Pichulman** nacido el 25 de julio de 1978 en la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, Argentina, según partida acompañada en presentación de fecha 18/03/2026 obrante en Movimiento [I0001](#).
- **Yolanda Ines Pichulman** nacida el 18 de febrero de 1980 en la ciudad de Villa Regina, acreditándose su fallecimiento ocurrido el día 6 de diciembre del año 2023 en la ciudad de Villa Regina, según documental obrante en el expediente VR-00011-C-2024 "PICHULMAN, YOLANDA INES S/ SUCESIÓN INTESTADA, que se encuentra vinculado a los presentes autos.

Que en fecha 15 de mayo de 2026 se tuvo por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Tribunal para entender.

Que en fecha 22 de mayo de 2026 se realizó por Secretaría la inscripción al Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 10 de junio de 2026 obra Informe de Disposición Testamentaria debidamente diligenciado, con resultado negativo.

Que en fecha 4 de junio de 2026 se publicó edicto en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y en presentación de fecha 22 de junio de 2026 obran ejemplares de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los patrocinados por el letrado Mariano Andrea Fracasso Moreno.

Por todo lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por los Arts. 2424 del Código Civil y Comercial de la Nación y sus concordantes;

RESUELVO:

1) Declarar en cuanto ha lugar por derecho que, por fallecimiento de **Francisco Pichunman Diaz y/o Francisco Pichulman Díaz** le suceden en el carácter de herederos universales, sus hijos **Berta Irene y Hugo Francisco** ambos de apellido **Pichulman**, y la cónyuge supérstite **Fresia Meli Ancao**, respecto de los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan a la última mencionada sobre los bienes gananciales.

2) Designo administrador judicial definitivo a **Fresia Meli Ancao** DNI N° 92.488.272, quien deberá aceptar el cargo mediante presentación ante el PUMA. Expídase testimonio de la presente designación y de la aceptación cuando ello ocurriere.

Se hace saber que la presente se protocoliza en el Sistema PUMA, y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.-

PAOLA SANTARELLI

Jueza